



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No.7  
ORDINARIA  
MARTES 10 DE FEBRERO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con quince minutos del martes diez de febrero de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.

**APROBACIÓN DE ACTA.**

Por unanimidad de diez votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Seis, Ordinaria, celebrada el martes tres de febrero de dos mil cuatro.

**INFORME DE COMISION.**

A continuación, los señores Ministros Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Juan Díaz Romero, integrantes de la Comisión para la Transparencia y



Sesión Pública No. 7      Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, rindieron el siguiente informe de actividades correspondiente al año 2003, a que se refiere el Artículo 7 del Acuerdo General Plenario 9/2003:

**"INTRODUCCIÓN.**

"En términos de lo previsto en los artículos 3º  
"fracción XIV y 61 de la Ley Federal de  
"Transparencia y Acceso a la Información  
"Pública Gubernamental, la Suprema Corte de  
"Justicia de la Nación está obligada a cumplir  
"con lo dispuesto en ese ordenamiento lo que  
"provocó en principio que el Pleno de este Alto  
"Tribunal emitiera el Acuerdo General 9/2003 a  
"través del cual se establecieron la Comisión  
"para la Transparencia y Acceso a la  
"Información, el Comité de Acceso a la  
"Información y la Unidad de Enlace, así como  
"los criterios y procedimientos institucionales  
"para conceder a los particulares el acceso a la  
"información.

"Cabe señalar que con ese Acuerdo General se  
"establecieron procedimientos ágiles que  
"permiten a los gobernados acceder de manera  
"sencilla y expedita a la información que tienen



Sesión Pública No. 7 Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

"bajo su resguardo esta Suprema Corte de  
"Justicia de la Nación incluso se pueden  
"consultar las sentencias ejecutorias dictadas  
"en los expedientes relativos a los asuntos de  
"la competencia de este Alto Tribunal, con la  
"salvedad de que si corresponden a las  
"materias penal o familiar de las versiones  
"públicas de esas resoluciones, se suprimirán  
"los datos personales.

"Además, resulta pertinente mencionar, que la  
"Comisión para la Transparencia y Acceso a la  
"Información de este Tribunal, al emitir los  
"lineamientos relativos a la organización,  
"catalogación, clasificación y conservación de  
"la documentación, incluyó dentro de las  
"resoluciones judiciales que son de acceso  
"público, una vez que cause estado la  
"sentencia definitiva correspondiente, las  
"resoluciones emitidas por los órganos  
"jurisdiccionales federales que concluyen una  
"instancia, un incidente de previo y especial  
"pronunciamiento o recaen a un recurso  
"intraprocesal y las determinaciones  
"decisorias dictadas dentro de los  
"procedimientos de ejecución de una  
"sentencia, una vez que se emita la resolución  
"que ponga fin a éstos, lo que permite su



Sesión Pública No. 7      Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

"consulta pública aun cuando pertenezcan a  
"un expediente penal o familiar.

"Con base en ese contexto normativo, como se  
"advierte del informe que se somete a su  
"consideración en el 99.77% de las solicitudes  
"resueltas en el período que se reporta, se  
"otorgó el acceso pleno a la información  
"requerida por los particulares, lo que refleja la  
"apertura de este Alto Tribunal y su clara  
"intención de dar información al que lo solicite.  
"Finalmente, es conveniente agregar que la Ley  
"Federal de Transparencia y Acceso a la  
"Información Pública Gubernamental y las  
"disposiciones que al efecto ha emitida esta  
"Suprema Corte de Justicia de la Nación, se  
"suman al impulso que dentro de los límites  
"legalmente establecidos históricamente ha  
"dado este Alto Tribunal a la transparencia  
"judicial, como lo revela el hecho de que  
"mensualmente publique en el Semanario  
"Judicial de la Federación y su Gaceta, las  
"tesis jurisprudenciales y aisladas y las  
"sentencias más relevantes de los órganos  
"terminales del Poder Judicial de la  
"Federación.

"Tomando en cuenta lo anterior y con  
"fundamento en lo previsto en el artículo 7° del



Sesión Pública No. 7 Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

"Acuerdo General Plenario 9/2003, a  
"continuación se presenta el Informe de las  
"Labores realizadas por los órganos  
"competentes de este máximo Tribunal en  
"Materia de Acceso a la Información del 12 de  
"junio al 31 de diciembre de 2003.

"Resultados Generales.

"1. Número de solicitudes de acceso a la  
"información y su resultado. En el período que  
"comprende este informe, la Suprema Corte de  
"Justicia de la Nación, recibió 5312 solicitudes  
"de acceso a la información, de las cuales  
"4,974 se resolvieron de inmediato, otorgando  
"la información requerida, lo que se logró  
"gracias al procedimiento sumario establecido  
"por este Alto Tribunal, el cual no está  
"contemplado en la Ley Federal de  
"Transparencia y Acceso a la Información  
"Pública Gubernamental.

"Las otras 338 solicitudes, se tramitaron  
"mediante el procedimiento ordinario, de estas,  
"tres se desecharon por no corresponder a  
"información de la competencia de la Suprema  
"Corte de Justicia de la Nación, orientándose al  
"solicitante para que acudiera al Consejo de la  
"Judicatura Federal y al Tribunal Electoral del



Sesión Pública No. 7 Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

"Poder Judicial de la Federación; de las  
"restantes 335, al 31 de diciembre de 2003, se  
"habían resuelto 305.

"Ahora bien, de estas 305 solicitudes  
"tramitadas y resueltas mediante el  
"procedimiento ordinario, cabe señalar que en  
"293, se otorgó el acceso total a la información  
"solicitada, en 6, se negó parcialmente, en 5, se  
"negó en su totalidad, y en 1 se determinó la  
"inexistencia de lo solicitado.

"En tal virtud, de las 5,279 solicitudes resueltas  
"en el período que se informa, relacionadas  
"con información de este Alto Tribunal, se  
"otorgó el acceso pleno a 5,267, lo que implica  
"que en el 99.77 de estas solicitudes, la  
"información requerida se puso a disposición  
"de los particulares.

"Estos resultados revelan el impulso constante  
"que durante el período reportado, la Suprema  
"Corte de Justicia de la Nación dio a la  
"transparencia judicial, incluso con el fin de  
"brindar a este Pleno un informe conciso de  
"los aspectos más relevantes, y de generar  
"certeza a los gobernados, a continuación se  
"sintetizan las razones que sustentaron las  
"seis negativas parciales y las cinco totales.



Sesión Pública No. 7      Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

**"a) Negativas parciales**

"Al resolver la clasificación de información  
"2/2003-J, el Comité de acceso a la  
"Información, negó la consulta física de los  
"expedientes correspondientes a los asuntos  
"penales de 1973 a 1977, bajo resguardo de la  
"Casa de la Cultura Jurídica de la Ciudad de  
"Cuernavaca, Morelos; sin embargo, concedió  
"el acceso gradual a las versiones públicas de  
"las respectivas sentencias ejecutorias, las  
"resoluciones que hubieran puesto fin a una  
"instancia, a un incidente de previo y especial  
"pronunciamiento y a un recurso intraprocesal,  
"una vez que se reprodujeron éstas y se  
"suprimieron los datos personales de las  
"partes.

"Posteriormente, al resolver las  
"clasificaciones 7/2003-J, 10/2003-J y 16/2003-  
"J, se negó el acceso a los expedientes  
"relativos a dos asuntos familiares y un penal,  
"pero se otorgó para tener acceso a la versión  
"pública de las respectivas sentencias  
"ejecutorias y demás resoluciones públicas  
"contenidas en ellos, una vez que de las



Sesión Pública No. 7 Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

"mismas se suprimieron los datos personales  
"de las partes.

"El 10 de julio del 2003 el propio Comité, al  
"resolver la clasificación de información  
"1/2003-A otorgó el acceso a la información,  
"consistente en el monto de las pensiones de  
"los Ministros jubilados así como el número de  
"ellos; sin embargo, lo negó respecto de los  
"nombres de aquéllos al estar vinculados con  
"su patrimonio, al considerarse datos  
"personales confidenciales conforme a lo  
"previsto en los artículos 3º, fracción II y 18,  
"fracción II de la Ley Federal de Transparencia  
"y Acceso a la Información Pública  
"Gubernamental, esta determinación se  
"confirmó por la Comisión para la  
"Transparencia y Acceso a la Información.

"Más adelante, al resolver la clasificación de  
"información 8/2003-A el Comité otorgó el  
"acceso a la información relacionada con el  
"fideicomiso sobre pensiones  
"complementarias a funcionarios del Poder  
"Judicial de la Federación, estimándose como  
"dato reservado exclusivamente el nombre de  
"los Magistrados jubilados.

"b) Negativas totales



Sesión Pública No. 7      Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

"Al conocer de la clasificación de información  
"1/2003-J, el Comité negó el acceso a la  
"información solicitada, consistente en la  
"fundamentación de un acuerdo sobre días  
"inhábiles de este Alto Tribunal al considerar  
"que el derecho de acceso a la información no  
"permite a los gobernados obtener  
"pronunciamiento sobre la validez o  
"fundamentación de los actos realizados por  
"los órganos del Estado.

"Además, al resolver las clasificaciones 3/2003-  
"J, 4/2003-J y 6/2003-J se negó el acceso a la  
"resolución dictada en un recurso de  
"reclamación fallado dentro de una  
"controversia constitucional al expediente  
"relativo y al principal, en virtud de no haberse  
"dictado en ella sentencia ejecutoria  
"correspondiente.

"Por último, al resolverse la clasificación de  
"información 3/2003-A, se negó el acceso al  
"expediente y a las resoluciones de las  
"auditorías internas practicadas a las  
"construcciones de diversas obras realizadas  
"por este Alto Tribunal, en virtud de que aún no  
"se habían dictado las determinaciones  
"definitivas.



Sesión Pública No. 7 Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

"Cabe señalar, que las últimas cuatro  
"negativas se basaron en lo previsto en las  
"fracciones IV y V del artículo 14 de la Ley  
"Federal de Transparencia y Acceso a la  
"Información Pública Gubernamental. Gracias.

"II.- Tiempo de respuesta:

"El tiempo de respuesta en los procedimientos  
"sumarios es de inmediato; es decir, el mismo  
"día en que los gobernados presentan la  
"solicitud se otorga el acceso a la información.

"En los procedimientos ordinarios el tiempo de  
"respuesta promedio es de diez días hábiles.

"II. Comisión para la Transparencia y acceso a  
"la Información Pública

"En el periodo, materia de este Informe la  
"Comisión para la Transparencia y Acceso a la  
"Información celebró ocho sesiones ordinarias  
"y una extraordinaria; en esas sesiones se  
"emitieron los lineamientos de la Comisión de  
"Transparencia y Acceso a la Información de la  
"Suprema Corte de Justicia de la Nación, del  
"dos de junio de dos mil tres relativos a la  
"organización, catalogación, clasificación y  
"conservación de la documentación de este  
"Alto Tribunal. Se determinó la integración del



Sesión Pública No. 7 Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

"Comité de Acceso a la Información. Se  
"autorizó el formato de solicitud de acceso a la  
"información. Se aprobaron las cuotas de  
"acceso. Se dispuso que la Secretaría General  
"de Acuerdos, auxilie al Presidente de la  
"Suprema Corte, en la clasificación de los  
"asuntos fallados por el Pleno; y además, que  
"esta Secretaría, la Subsecretaría General de  
"Acuerdos, y las Secretarías de Acuerdos de la  
"Primera y la Segunda Salas, funcionen como  
"módulos de acceso a la información.

"Además, la Comisión resolvió el Recurso de  
"Revisión CTAI/RV-1/2003, en el que confirmó  
"la reserva de los nombres de los Ministros  
"jubilados.

### "III.- Comité de Acceso a la Información

"En el Periodo reportado, el Comité de Acceso  
"a la Información, celebró siete sesiones  
"ordinarias, y catorce extraordinarias, en las  
"cuales, entre otros asuntos de su  
"competencia, autorizó la creación de nueve  
"módulos de acceso a la información, y expidió  
"las Reglas del Procedimiento Interno para la  
"Formación e Integración de Expedientes en la  
"Unidad de Enlace, relacionados con las  
"solicitudes de acceso a la información.



Sesión Pública No. 7      Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

"El Comité recibió de la Unidad de Enlace, para  
"su conocimiento y resolución, dieciséis  
"clasificaciones de información de naturaleza  
"jurisdiccional, y ocho, de tipo administrativo,  
"así como una instancia administrativa, de los  
"cuales resolvió veinticuatro, en el período que  
"se informa.

"Cabe agregar que en las resoluciones  
"emitidas en las Clasificaciones de Información  
"8/2003-J, 9/2003-J, 14/2003-J, y 15/2003-J, el  
"Comité originalmente negó el acceso en forma  
"parcial, a los expedientes penales y familiares  
"anteriores a 1968, permitiendo sólo la  
"consulta de las sentencias ejecutorias, y  
"demás resoluciones públicas contenidas en  
"ellos; sin embargo, en virtud de la expedición  
"del Acuerdo General Plenario 13/2003, que  
"permite a los Gobernados tener acceso pleno,  
"a todos los expedientes judiciales, cuyo  
"archivo se haya ordenado hace más de treinta  
"y seis años, se permitió la consulta física de  
"todos los expedientes originalmente  
"solicitados.

"IV.- Unidad de Enlace



Sesión Pública No. 7      Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

"La Unidad de Enlace, a través del Módulo de  
"Acceso, recibió y dio trámite a las cinco mil  
"trescientas doce solicitudes de acceso a la  
"información, e integró los expedientes  
"relativos a las trescientas treinta y ocho, que  
"se siguieron mediante el procedimiento  
"ordinario; además realizó tres mil ciento  
"cuarenta asesorías, imprimió cincuenta y  
"cuatro mil doscientas dos páginas de  
"información solicitada entregó setecientos  
"ochenta y ocho disquetes, tres mil seiscientas  
"sesenta y tres copias fotostáticas simples y  
"cuatro mil ochocientas veintiún copias  
"certificadas.

"Cabe señalar que la Unidad de Enlace, instaló  
"ocho módulos de acceso ubicados en el  
"edificio, sito en 16 de Septiembre número  
"treinta y ocho; en el Palacio de Justicia de  
"San Lázaro; en la Sede de los Juzgados y  
"Tribunales Federales en Materia  
"Administrativa, Edificio Las Flores, éstos en el  
"Distrito Federal, así como en las casas de la  
"Cultura Jurídica, ubicadas en las ciudades de  
"Toluca, Tlaxcala, Monterrey, Guadalajara y  
"Zacatecas.



Sesión Pública No. 7 Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

**"V.- Denuncias presentadas ante la Contraloría y dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley:**

**"Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General Plenario 9/2003, se informa que en el período reportado, no se presentó ante la Contraloría de este Alto Tribunal, alguna denuncia relacionada con el incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y las dificultades observadas para cumplir ese ordenamiento y los diversos que en materia de acceso a la información rigen a esta Suprema Corte, se traducen en la necesidad de distraer recursos humanos y materiales para generar las versiones públicas de las sentencias ejecutorias y demás resoluciones públicas contenidas en los expedientes de asuntos penales y familiares, versiones a las que además deben suprimirse los datos personales de las partes."**

El documento que contiene dicho informe obra en anexo de esta acta.



Sesión Pública No. 7      Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

## ANUNCIO

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón manifestó que próximamente presentará ante el Pleno de este Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal un Proyecto de Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Poder Judicial de la Federación.

Acto continuo, el Secretario General de acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Seis de dos mil cuatro:

I.- 26/2003

Acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo en contra del Congreso y otras autoridades del Estado de Baja California Sur. En el proyecto formulado por el señor Ministro Humberto Román Palacios se propuso: "PRIMERO.- Es procedente pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO.- Se reconoce la validez de los artículos 142 y 148, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el veinte de noviembre de dos mil tres, en términos del considerando quinto de esta ejecutoria. TERCERO.- Publíquese esta resolución en el



Sesión Pública No. 7      Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California Sur.”

Hicieron uso de la palabra los señores Ministros Góngora Pimentel y Gudiño Pelayo para manifestar, en términos de la versión taquigráfica, las razones por las que votarían en contra del proyecto; y los señores Ministros Silva Meza, Aguirre Anguiano y Ponente Román Palacios, en los términos consignados en la propia versión taquigráfica, para expresar las razones por las que votarían a favor del propio proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia, Román Palacios, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Góngora Pimentel y Gudiño Pelayo votaron en contra y por la inconstitucionalidad de los preceptos combatidos, y reservaron su derecho de formular voto de minoría; el señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de elaborar voto concurrente.



Sesión Pública No. 7      Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

A sugerencia de la señora Ministra Sánchez Cordero se acordó que se elaboren los correspondientes proyectos de tesis.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves doce de febrero en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



Sesión Pública No. 7 Martes 10 de febrero de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

En veinticinco de febrero se enviaron los oficios números del 1071, 1073 y 1074 a la Directora General de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis, al Director del Diario Oficial de la Federación y al Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Baja California Sur, remitiéndoles, a cada uno de ellos, copia certificada y una versión en disquete de la sentencia relativa a la acción de inconstitucionalidad 26/2003, promovida por el Partido del Trabajo en contra del Congreso y de otras autoridades del propio Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el punto resolutivo Tercero de dicha sentencia.- Conste.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario de la Corte, ubicada al final del texto principal.